

**ANUNCIO del Patronato de la Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas por la que se hace pública la convocatoria del puesto de Director/a Gerente de la fundación, mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección.**

La Fundación para el apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón, tal y como se recoge en el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 18 de mayo de 2022 en el que se acuerda su creación, así como en los Estatutos aprobados en esa misma fecha, se constituye como una fundación del sector público autonómico de Aragón.

La regulación del personal de estas entidades se encuentra recogida en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cuyo artículo 139 establece, en su apartado tercero, que *“el personal de las fundaciones del sector público autonómico, incluido el que tenga condición de directivo, se regirá por el derecho laboral, así como por las normas que le sean de aplicación en función de su adscripción al sector público autonómico, incluyendo entre las mismas la normativa presupuestaria, así como lo que se establezca en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón”*.

De acuerdo con dicha disposición, es de aplicación, por lo tanto, al personal de la Fundación la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y, en lo que se refiere al personal directivo, lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Asimismo, y por lo que respecta a la contratación del personal a su servicio, además del régimen jurídico expuesto hay que tener en cuenta la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que dispone con respecto a la contratación de personal en las fundaciones del sector público autonómico, lo siguiente:

*“1. Las fundaciones del sector público autonómico podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero.*

*Sólo en los supuestos en que concurran las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad podrán llevarse a cabo contrataciones temporales por circunstancias de la producción o para la sustitución de personas trabajadoras, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo previsto para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

*2. En el caso de las fundaciones del sector público autonómico, la contratación indefinida requerirá informe favorable del departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación, que versará sobre su adecuación a las*

*disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley”.*

Vacante el puesto de Director/a Gerente de la Fundación y cumplimentados los trámites anteriores, el Patronato, en su reunión del día 17 de enero de 2023, aprobó las bases del proceso de selección y la comisión de selección responsable del desarrollo del mismo.

En virtud de lo expuesto, se hace preciso convocar un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a Gerente de la Fundación de Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas, con contrato de alta dirección.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

### **1. Normas generales.**

1.1 Se convoca una prueba selectiva para cubrir el siguiente puesto:

Denominación: director/a Gerente de la Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las personas.

Régimen laboral: contrato de alta dirección.

Retribuciones: las establecidas para el grupo A1 nivel 28 y complemento de especial dedicación del Gobierno de Aragón establecidas en las respectivas leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Centro de trabajo: en el municipio de Zaragoza.

Funciones a desempeñar: corresponden al Director/a Gerente todas las funciones conducentes al impulso, promoción y desarrollo de los fines de la fundación y en particular:

- a. Elaborar el programa anual de actividades de la Fundación para su posterior aprobación por el Patronato.
- b. Concretar las actuaciones específicas de la Fundación que se han de realizar en cumplimiento del programa anual de actividades aprobado por el Patronato.
- c. El Director/a Gerente será responsable de la ejecución del presupuesto de la Fundación. Tendrá capacidad para la contratación de personal en los términos establecidos legalmente, especialmente lo previsto en el artículo 139 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, respecto a la necesidad de informe favorable, previo a la contratación de personal, del departamento al que figure adscrita la Fundación, sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, tendrá capacidad para los actos de administración, de gestión ordinaria y de

funcionamiento de la Fundación que le sean encomendados por su Patronato, incluyendo la capacidad de contratar y ordenar gasto hasta un límite máximo de 18.000 euros, IVA excluido.

- d. Ostentar la representación legal de las personas cuya tutela, curatela o cualquier otra medida de apoyo en el ejercicio de su capacidad sea desempeñada por la Fundación.
- e. Proponer al Patronato los convenios de colaboración u otros instrumentos de cooperación que la Fundación pueda suscribir con otras entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.
- f. Dirigir las actuaciones encaminadas a obtener recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g. Ejercer la función de dirección del personal de la Fundación, así como dirigir los procedimientos de selección para la contratación del personal administrativo y técnico por parte de la Fundación, en los términos previstos por estos Estatutos, y también los procesos de destitución o cese, en los términos previstos en la legislación vigente.
- h. Promover la formación del personal contratado por la Fundación.
- i. Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las reuniones del Patronato de la Fundación.
- j. Cualesquiera otras que le sean expresamente encomendadas o delegadas por el Patronato, en los términos establecidos en estos Estatutos, salvo los legalmente indelegables.

Dedicación exclusiva: el desempeño del puesto se realizará en régimen de dedicación exclusiva y disponibilidad horaria, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Duración del contrato: indefinido, con periodo de prueba de 6 meses.

#### 1.2 Requisitos generales del puesto:

- Experiencia laboral en servicios sociales.
- Experiencia laboral en gestión y justificación de proyectos sociales.
- Experiencia laboral en recursos humanos y gestión de personal.
- Experiencia laboral en el ámbito de la discapacidad.
- Se valorará experiencia de trabajo en Fundaciones y Asociaciones.
- Usuario avanzado de Excel y Word.
- Disponibilidad para viajar por Aragón.

#### Requisitos de titulación.

- Título universitario de Grado o Equivalente, Especialización en Área Jurídica.

Competencias:

- Liderazgo.
- Comunicación y gestión de equipos.
- Alta capacidad de planificación y organización.
- Habilidades interpersonales.
- Decisión.

1.3. Se fija como medio de notificación de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la publicación en la dirección web: <https://www.aragon.es/-/convocatoria-de-empleo-para-puesto-de-direccion-gerencia>, y mediante el correo electrónico facilitado por la persona aspirante.

**2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.
- c. Contar con la mayoría de edad, y no exceder, en su caso, de máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de titulación académica de Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo que se señala en el párrafo

siguiente.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse antes de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato.

### **3. Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte del proceso selectivo de los puestos mencionados, deberán hacerlo constar en la solicitud junto con la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según modelo. ANEXO I.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
- Curriculum vitae, (CV), que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que se aleguen poseer, especialmente de la experiencia laboral previa en las áreas de especialización de cada puesto.
- Cláusula de información y consentimiento en materia de protección de datos, debidamente firmada. Ninguna solicitud podrá ser tramitada ni tenida en cuenta si no va acompañada de este documento. ANEXO II.
- Memoria o Carta de presentación exigida en la convocatoria de los puestos que la incluyan.
- Email de contacto para recibir las notificaciones.

3.2. La documentación indicada deberá presentarse en la dirección de correo electrónico [persosgt.bsf@aragon.es](mailto:persosgt.bsf@aragon.es).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la siguiente dirección web: <https://www.aragon.es/-/convocatoria-de-empleo-para-puesto-de-direccion-gerencia>, finalizando a las 23:59 horas del día 20 de febrero de 2024.

3.4 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Patronato de la Fundación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el lugar señalado en el apartado anterior.

### **4. Proceso de selección**

Primera fase: CV y Memoria

Las personas que opten a este proceso de selección deberán presentar, una memoria que exprese la motivación y visión estratégica para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que cubra, al menos, los siguientes aspectos:

1. Necesidades, organización y realización de las tareas necesarias para la transición de la atención a las personas con medida de apoyo o de

modificación judicial de la capacidad desde las secciones de Tutelas de las Direcciones Provinciales del IASS ala nueva Fundación.

2. Implementación de un servicio de orientación y asesoramiento a particulares, profesionales, otras entidades y administraciones públicas en relación con la provisión de medidas de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, el ejercicio de las medidas protectoras y la protección jurídica y social de la persona dependiente o discapacitada en situaciones de vulnerabilidad física, económica y/o social.

Conforme a esta memoria y al CV aportado, se ordenarán las candidaturas presentadas que cumplan con los requisitos generales y de titulación, con hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo a la siguiente puntuación:

El CV se calificará de 0 a 15 puntos, de acuerdo al siguiente esquema:

- Experiencia profesional en puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con el puesto de provisión, hasta 1 punto por año de experiencia profesional, en función del grado de relación con el puesto a desempeñar. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación relacionada con el puesto objeto de provisión. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Impartición de formación relacionada con el puesto: Hasta un máximo de 5 puntos.

La memoria presentada se será calificada de 0 a 15 puntos, valorando cada uno de los siguientes aspectos:

- Formación general, hasta 5 puntos.
- Capacidad de análisis, hasta 5 puntos.
- Orden, claridad y expresión escrita, hasta 5 puntos.

De acuerdo a esta primera fase, las cinco candidaturas con mayor puntuación participarán en la siguiente fase del proceso de selección.

#### Segunda fase: entrevista personal

Entrevista personal de cada una de las personas admitidas, de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículos aportados, y en función de la experiencia y formación específica, así como en la identidad de éstas con las propias del puesto a cubrir puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Cada una de las personas candidatas será calificada de 0 a10 puntos de manera motivada.

Las entrevistas, si así se estima procedente, podrán realizarse de manera telemática, por los medios que en su momento se dispongan, comunicados en tiempo y forma. La falta de asistencia a la entrevista supondrá la renuncia a continuar en el proceso.

La puntuación final de las personas candidatas vendrá determinada por la suma

de sus resultados en la primera y segunda fase del proceso de selección.

### **5.- Selección y contratación**

1. La contratación recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sea seleccionado por la comisión de valoración en atención a criterios de mérito y capacidad discrecionalmente apreciados en base a las funciones a desarrollar, perfil del puesto y habilidades descritas en las bases anteriores.

La citada comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

- Lucía Horno Elósegui, Secretaria General Técnica, del departamento de Bienestar Social y Familia.

Vocales:

- Diego Ferrández García, Jefe de Servicio Régimen Jurídico del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- María Royo Cacho, Jefa de Servicio de Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de Bienestar Social y Familia.

Secretaria con voz y sin voto:

- María Fernanda Sancet Bueno, Jefa de Sección de Personal de la Secretaría General Técnica de Bienestar Social y Familia.

3. De acuerdo a los Estatutos de la Fundación, una vez realizada la selección del candidato, la Presidenta propondrá al Patronato el nombramiento del aspirante de Director/a Gerente de la Fundación, y el Patronato aprobará su contratación.

4. La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es seleccionado para ocupar el puesto.

5. La contratación, mediante contrato especial de alta dirección, deberá efectuarse una vez cumplidos los trámites que en su caso fuesen exigibles conforme a la normativa aplicable a la fundación.

La presidenta de la  
Fundación para la Autonomía y Capacidades de las Personas